



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Secretaría General

CIRCULAR No. 00029

PARA: ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS; EPS; IPS;
DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE SALUD; FONDOS DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Decreto No. 1151 de 2008

FECHA: 15 MAY 2008

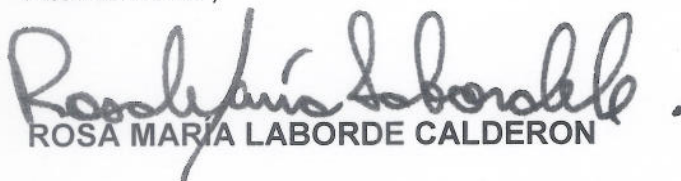
En virtud de lo dispuesto en el Decreto No.1151 de 2008, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones", todas las entidades del Estado deben completar a 1º de junio de 2008, la Fase I de Información, en sus respectivas páginas web.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de la Protección Social los invita a cumplir con esta tarea para que, a la fecha señalada, las entidades del sector tengan habilitados sus sitios web, provean información en línea y esquemas de búsqueda básica a los ciudadanos.

De esta manera se podrá avanzar y dar el paso siguiente a la Fase II de Interacción, que permite una comunicación simple de dos vías entre las entidades y el ciudadano y donde se ofrecen mecanismos para hacer uso de la información publicada en desarrollo de la primera Fase.

Finalmente, el Decreto en mención puede ser consultado en la página web de Agenda de Conectividad en el siguiente enlace:
<http://www.agenda.gov.co/Documents/Files/Decreto1151Abril14de2008.pdf>.

Atentamente,


ROSA MARIA LABORDE CALDERON